

PROCESO No. 2019-0671

Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Mar 15/12/2020 9:35 AM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (211 KB)

19. MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Buenos días,

Adjunto memorial para lo pertinente.

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S

Abogado Externo

Cra 13 A No.38-39 Ofc 203

Telf 3406135/ 2328269

Cel 310-8095950

andrio59@outlook.com

Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCOLOMBIA S.A –v.s– MARIA CONSUELO SANCHEZ GOMEZ No. 2019-0671

URILE ANDRIO MORALES LOZANO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto que interpongo recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACION contra el auto del 9 de Diciembre de 2020 notificado por estado del 10 de Diciembre de 2020 el cual resuelve:

“PRIMERO: DECLARAR sin valor ni efecto el Oficio No. 1274 de 31 de julio de 2020 dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C., OFICIAR

SEGUNDO: COMUNICAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C., que el embargo comunicado por Oficio No. 5956 de 20 de noviembre de 2019, se mantiene vigente. OFICIAR”

Por lo anterior, manifiesto al Despacho que la decisión de dejar sin efectos legales el oficio No. 1274 de 31 de julio de 2020, por medio del cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de desembargo, teniendo en cuenta que se hace necesario oficiar inicialmente a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN- con el fin de establecer si la demandada presenta obligaciones pendientes por cancelar, si tiene en curso algún proceso coactivo tal como se requiere, en auto de esta misma fecha.

Por lo expuesto solicito señor Juez de la manera más respetuosa **REVOCAR** su decisión, ya que no se hace necesario el levantamiento de desembargo ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C. hasta el momento de tener claro la situación jurídica de la demandada ante la DIAN, así mismo como se manifiesto al Despacho, de forma virtual se radico memorial el pasado 5 de octubre de 2020 por medio del cual se informó que la demandada, ya había cancelado las obligaciones pendientes con la entidad estatal pero hasta la fecha no sea resuelto lo pertinente.

Del Señor Juez, Atentamente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com

